

RESOLUCIÓN No. 1570
(4 de agosto de 2014)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: *"La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"*;
- b. Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley"*;
- c. Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, dispuso en el artículo 6 que: *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"*;
- d. Que el artículo 38 del estatuto General de la Universidad señala: *"El control Interno será ejercido en la forma que lo señala la Constitución Política y la Ley, de acuerdo a reglamentación que expida el Consejo Superior"*;
- e. Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, *"Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005"*, en su artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005, el cual forma parte integral del citado Decreto.
- f. Que mediante Decreto 943 de 21 de mayo 2014 el Gobierno Nacional actualizó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, determinando la nueva estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno en las entidades y organismos del estado Colombiano.
- g. Que mediante la Resolución de rectoría 4264 de 22 de diciembre de 2005 la Universidad adoptó el Modelo estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

- h. Que de conformidad a lo expuesto anteriormente, se hace necesario para la Universidad actualizar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI de acuerdo al Decreto 943 de 2014 “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI” y al Manual Técnico contemplado en el mismo.

RESUELVE:

Artículo 1. ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI.

Adoptar para la Universidad Tecnológica de Pereira la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI establecida en el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 y al Manual Técnico que hace parte del mismo.

Parágrafo: La Universidad adoptará las actualizaciones y modificaciones que realice el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública al Manual Técnico, con el fin de adecuar y fortalecer el Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO. Se entiende por Control Interno el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una Entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Artículo 3. PRINCIPIOS DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales y legales, la adopción e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI se fundamentan en los siguientes principios:

1. De Autocontrol: Es la capacidad que debe desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la Universidad, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

2. De Autorregulación: Es la capacidad institucional para desarrollar y aplicar en su interior métodos y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.

3. De Autogestión: Es la capacidad institucional para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus reglamentos.

Artículo 4. OBJETIVO GENERAL DEL MECI. Proporcionar una estructura que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el sistema de control interno de la Universidad Tecnológica de Pereira, a través de un modelo que determine los parámetros de control necesario

para que se establezcan y fortalezcan acciones, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo.

Artículo 5. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad frente al Modelo Estándar de Control Interno - MECI – en la Universidad Tecnológica de Pereira, es la siguiente:

- 1. Alta Dirección:** El establecimiento, implementación, desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, será responsabilidad del Rector, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la Universidad. Así mismo, los Vicerrectores, Decanos, y demás jefes de cada dependencia organizacional administrativa y/o académica serán los responsables en sus procesos del fortalecimiento y desarrollo del Control Interno.
- 2. Representante de la Dirección.** Para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias a la actualización, desarrollo y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, el Rector de la Universidad Tecnológica designará como representante de la dirección a un funcionario Directivo de primer nivel, quien deberá cumplir con las responsabilidades asignadas en el Manual Técnico contemplado en Decreto 943 de 2014.
- 3. Comité de Coordinación de Control Interno.** El Comité de Coordinación de Control Interno de la Universidad se reunirá por lo menos cada cuatro (4) meses. Deberá adoptar un reglamento interno y cumplir con las funciones establecidas en los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999 y las responsabilidades establecidas en el Manual Técnico contemplado en Decreto 943 de 2014.
- 4. Responsabilidad de dos Servidores Públicos y/o Particulares que ejercen funciones dentro de la Universidad.** Los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones dentro de la Universidad, son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados. Así mismo, por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia administrativa y/o académica a la cual pertenecen. Así mismo, deben tomar acciones que permitan aplicar el principio de autocontrol.
- 5. Equipo MECI:** Con el fin de cumplir con las etapas de actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI – en la Universidad, el Representante de la Dirección conformará un Equipo, el cual podrá estar integrado por representantes de diferentes dependencias organizacionales administrativas y/o académicas. Las responsabilidades del Equipo MECI serán las establecidas en el Manual Técnico contemplado Decreto 943 de 2014.
- 6. Oficina de Control Interno.** La Oficina de Control Interno, con base en los artículos 3º numeral d), 9º y 12º de la Ley 87 de 1993, es responsable por realizar la evaluación independiente y objetiva al Sistema de Control Interno de la Universidad, así mismo deberá

cumplir con los roles establecidos en el artículo 3 del Decreto 1537 de 2001. Todo ello en procura del mejoramiento continuo de los procesos y de la gestión de la Entidad.

Artículo 10. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las resoluciones de rectoría 4264 de 22 de diciembre de 2005, 3057 de 6 de junio de 2008, 4372 de 3 de septiembre de 2007, Parágrafo 1 Artículo 5 de resolución 810 de 15 de abril de 2010.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2014



LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
RECTOR

